



EMBAJADA DE SUIZA

Nota No. 20 CT/1993
Perú 57-CONV/MW-mb

2133-6

MINISTERIO DE RR. EE.
Dirección de Europa
Medio Oriente y Africa
Recibí
16 ABR. 1993
TRAMITE

MINISTERIO DE RR. EE.
Dirección General de
Asuntos Políticos
Recibí
16 ABR. 1993
Trámite

La Fuente

Condición con OCI

Lima, 05 de abril de 1993

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario del 14 de noviembre de 1991 que dio marco legal a las actividades de la tercera fase del Proyecto "Apoyo al Desarrollo Forestal Comunal en la Región Altoandina", cuya denominación oficial para todos los fines es "ARBOLANDINO" y que tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 1994, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el Convenio Subsidiario correspondiente a la Tercera Fase Redefinida del Proyecto ARBOLANDINO.

Con el objeto de actualizar el contenido del Convenio Subsidiario del 14 de noviembre de 1991, debido a los múltiples cambios institucionales que han tenido lugar desde entonces, presento los términos de dicho Convenio, que han sido conversados con las instancias pertinentes, involucradas en su ejecución:

- "1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario** el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU)**.

6-27/26
DCP

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Gobierno Regional José Carlos Mariátegui y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**, que ejecuta el Instituto Nacional de Desarrollo (PELT-INADE).

Para la ejecución de la Tercera Fase Redefinida del Proyecto se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del mismo, con las que se firmarán sub-Convenios que normarán la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Operaciones de Fase (POF).

Al Excelentísimo Señor

Dr. Oscar de la Puente Raygada

Ministro de Relaciones Exteriores

L i m a

./.

2133- b.

Nota (OCI) No. 6-27/43

Lima, 30 DIC. 1993

Excelencia:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para avisar recibo de su atenta Nota Nro.20 CT/1993, en la que tiene a bien manifestarme lo siguiente:

"Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 9 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario del 14 de noviembre de 1991 que dio marco legal a las actividades de la tercera fase del Proyecto "Apoyo al Desarrollo Forestal Comunal en la Región Altoandina", y cuya denominación oficial para todos los fines es "ARBOLANDINO" y que tiene vigencia hasta el 31 de marzo de 1994, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el Convenio Subsidiario correspondiente a la Tercera Fase Redefinida del Proyecto ARBOLANDINO.

Con el objeto de actualizar el contenido del Convenio Subsidiario del 14 de noviembre de 1991, debido a los múltiples cambios institucionales que han tenido lugar desde entonces, presento los términos de dicho Convenio, que han sido conversados con las instancias pertinentes, involucradas en su ejecución:

- "1. Para los fines del presente **Convenio Subsidiario**, el Gobierno de la Confederación Suiza estará representado por la **Cooperación Técnica del Gobierno Suizo (COTESU)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Gobierno Regional José Carlos Mariátegui y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**, que ejecuta el Instituto Nacional de Desarrollo (PELT-INADE).

Para la ejecución de la Tercera Fase Redefinida del Proyecto se actuará en estrecha relación con entidades públicas y privadas que trabajan en el área de influencia del mismo, con las que se firmarán sub-Convenios que normarán la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Operaciones de Fase (POF).

Al Excelentísimo Señor
Marcus Kaiser
Embajador de Suiza
Ciudad.-

2. Los **objetivos** del Proyecto, de acuerdo con el Plan Operativo de la Fase III Redefinida (POF III R), que forma parte del presente Convenio Subsidiario, son los siguientes:
- a) Integrar las actividades forestales al desarrollo comunitario en regiones ecológicas altoandinas, con especial énfasis en el mejoramiento microclimático para favorecer la actividad agropecuaria y la disponibilidad de mejores fuentes de energía y madera de uso.
 - b) Lograr el ordenamiento forestal campesino, validando y difundiendo técnicas y metodologías en el ámbito del Proyecto a instituciones interesadas.
 - c) Lograr que el promotor forestal campesino sea activo en el campo en el cual fue formado.
 - d) Continuar ampliando y transfiriendo la metodología de promoción forestal a instituciones interesadas.
 - e) Establecer los medios para que las actividades agrosilvopastoriles sean sostenibles.
3. Las metas específicas y la programación de actividades para cada fase, así como los compromisos asumidos por las entidades participantes en el Proyecto, serán detallados en el Plan de Operaciones de Fase Redefinida (POF III Redefinida) y en los Planes Anuales de Trabajo, conforme a lo señalado en el Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional. Dichos documentos formarán parte del presente Convenio Subsidiario.
4. Para el cumplimiento de los objetivos mencionados en los acápites 2. y 3. del presente Convenio Subsidiario, las Partes Contratantes constituirán:

Un Directorio que se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año y/o cuando lo solicite una de las Partes Contratantes. El Directorio estará compuesto por:

- el Presidente del Gobierno Regional o su representante (quien necesariamente deberá ser un funcionario involucrado en el desarrollo forestal), quién lo presidirá;
- el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca o su representante;

- el Agregado de Cooperación para el Desarrollo de la Embajada de Suiza en el Perú o su representante;
- el Director General del Proyecto, quien hará las veces de Secretario Técnico (con voz pero sin voto).

También podrán participar - a invitación de las Partes Contratantes - otras personas, según el caso.

Todas las decisiones serán tomadas por unanimidad.

El Directorio tendrá como funciones:

- propiciar o supervisar el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario;
- aprobar el Plan de Operaciones de la Tercera Fase Redefinida y los Planes Anuales de Trabajo;
- aprobar los Términos de Referencia (TOR) para las evaluaciones externas, a propuesta del Director del Proyecto;
- analizar las evaluaciones externas e internas y orientar las medidas correctivas del caso;
- evaluar el Proyecto o partes del mismo cuando lo juzgue necesario; y
- tomar conocimiento de los sub-Convenios con otras entidades públicas y privadas.

Un Consejo Directivo que se reunirá no menos de una vez al mes. El Consejo Directivo estará compuesto por:

- El Director General del Proyecto que lo representa;
- los responsables de los sub-proyectos, de la Microregión y el PELT:

Tiene las siguientes funciones:

- presentar y sustentar los planes operacionales para ser aprobados por el Directorio;
- diseñar la implementación de los planes operativos aprobados por el Directorio;
- establecer el presupuesto del Proyecto, aprobar y evaluar los gastos;

- proponer la contratación y evaluación del personal del Proyecto;
- asesorar las actividades de los especialistas y las líneas de extensión, capacitación y autosostenimiento.

Un Organó de Coordinación Ejecutiva conformado por el Director General del Proyecto y los especialistas del mismo. Tiene como funciones la operatividad de los planes aprobados por el Directorio; la administración de los gastos con criterios técnicos; la coordinación de las actividades interinstitucionales; la prestación de servicios técnicos y metodológicos; el monitoreo y seguimiento.

Un Director del Proyecto que será nominado a propuesta del Directorio.

El Director del Proyecto es la persona responsable de hacer viables los acuerdos del Directorio y tiene una función netamente ejecutiva y, como tal, coordina todas las acciones inherentes a la gestión y administración del Proyecto. Será el encargado de firmar los sub-Convenios relativos a ARBOLANDINO con las entidades públicas y privadas.

El Director General es el representante oficial del Proyecto y es el responsable del manejo técnico, administrativo y financiero de los recursos y fondos asignados al Proyecto por las Partes Contratantes.

La especificación de funciones (Hoja de Cargos) para el Director del Proyecto será aprobada por las Partes Contratantes, quienes emitirán su opinión previa respecto a su nombramiento.

5. Mientras dure la ejecución del Proyecto, los recursos financieros y materiales puestos a disposición por la COTESU serán administrados según sus normas, comprometiéndose el Gobierno del Perú, a través del Gobierno Regional, a otorgar facultades especiales al Proyecto para un manejo autónomo de carácter técnico, administrativo y financiero.
6. Para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto durante la Tercera Fase Redefinida (01.01.93 - 31.03.94), el Gobierno de la Confederación Suiza, a través de la COTESU, se compromete a otorgar los siguientes aportes:

<u>Donaciones</u>	<u>US\$</u>
ACCION PARCIAL 1	
- Organo de la Coordinación Ejecutiva	30,900.00
ACCION PARCIAL 2	
- Oficina de Administración	37,400.00
ACCION PARCIAL 3	
- Sub-Proyecto Micro Región	27,000.00
- Extensión	30,200.00
- Capacitación	25,700.00
- Autosostenimiento	28,800.00
T O T A L	US\$ 180,000.00

La contribución efectiva de la COTESU de conformidad con su Plan de Desembolsos, asciende a US\$ 180,000.- (CIENTO OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS), pero en ningún caso excederá el monto total de Frs. 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL).

El detalle de los aportes de la COTESU figura en los presupuestos anexados al Plan de Operaciones respectivo. Adicionalmente, la COTESU pondrá a disposición del Proyecto los Consultores Externos que considere necesarios.

7. El Gobierno de la República del Perú, a través del Gobierno Regional y el PELT/INADE, se compromete a asegurar el financiamiento del costo de remuneraciones del personal técnico-administrativo del Proyecto, a partir del 1ro de enero de 1993. El detalle de las remuneraciones que el Gobierno de la República del Perú financiará, aparece en el Plan de Operaciones de Fase Redefinida (POF III R) en el rubro "Personal de ARBOLANDINO", quedando entendido que este personal trabajará exclusivamente para el Proyecto.

Además el Gobierno de la República del Perú se compromete a asegurar que los recursos puestos a disposición del Proyecto por la COTESU, para la Fase Redefinida, sean utilizados única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos por el Proyecto.

8. Los desembolsos que efectúe la COTESU en favor del Proyecto serán depositados en una cuenta corriente en moneda extranjera que el Proyecto abrirá específicamente en una institución bancaria de la ciudad de Puno, lugar donde se encuentra su sede institucional. Dicha cuenta será manejada mancomunadamente por el Director del Proyecto y por su Administrador.

Los eventuales intereses generados por la contribución de la COTESU serán considerados como aporte adicional y deberán ser claramente registrados en la contabilidad como ingreso de fondos para el Proyecto.

9. El Proyecto deberá presentar semestralmente a la COTESU:

Un Informe Financiero conteniendo las cuentas con el detalle de los gastos efectuados por el Proyecto con el aporte de la COTESU.

Todos los Informes Financieros deberán ser auditados por una firma o auditor local seleccionada (o) previamente de mutuo acuerdo entre las Partes Contratantes. Los términos de referencia para dicha auditoría deberán ser aprobados previamente por la COTESU.

Además, la COTESU se reserva el derecho de realizar auditorías independientes del manejo financiero del Proyecto en el momento que lo juzgue necesario.

Un Informe Operativo con los avances realizados de acuerdo con el Plan Anual de Actividades y al Cronograma de actividades del Proyecto.

10. Las Partes Contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del Proyecto y evaluar sus actividades.
11. El presente Convenio Subsidiario tendrá validez hasta el 31 de marzo de 1994, pudiendo ser prorrogado previa evaluación conjunta entre las Partes contratantes.
12. Las Partes Contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio Subsidiario.
13. En caso de grave incumplimiento, el presente Convenio Subsidiario podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes Contratantes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación.

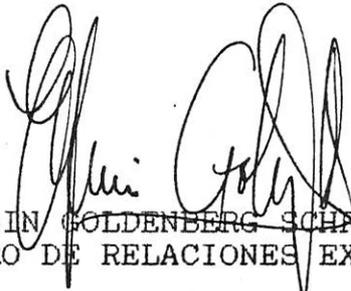
14. Las Partes Contratantes podrán decidir de común acuerdo y por escrito, las modificaciones al presente Convenio Subsidiario que consideren necesarias."

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas de modificación del Convenio Subsidiario del 14 de noviembre de 1991, contenida en los párrafos 1. al 14., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES